

**Abriendo un crédito extraordinario para el transporte y venta de los artículos alimenticios y semillas que sea necesario remitir a los Departamentos del Sur afectados por la sequía.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase al Ministerio de Hacienda, para abrir un Crédito Extraordinario por la suma de Setenticineo mil soles oro (S/°. 75,000.00), destinados a atender a los gastos que demande el transporte y venta de los artículos alimenticios y semillas que sea necesario remitir a los departamentos del Sur del país afectados por la sequía, suma que se pondrá a disposición del Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social para dicho objeto.

Artículo 2° — El mencionado crédito extraordinario será cubierto con los mayores ingresos del ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecinueve días de mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.

*E. Montagne*, Presidente del Senado.

*Carlos Sayán Alvarez*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*E. Silva y Elguera*, Senador Secretario

*Fernando Luis Castro Agusti*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

*David Dasso*.